



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Avda. Pte. Perón 802 – CP 2919
TE 03400 –475597 – FAX 473907

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Prohíbese el ingreso a Villa Constitución de cualquier tipo de residuos, originados o generados en otras jurisdicciones.-

ARTICULO 2º: Prohíbese la instalación de hornos incineradores y/o cualquier otro sistema de tratamiento que origine niveles de contaminación que comprometan el medio ambiente.-

ARTICULO 3º: Fíjase un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para elaborar en el seno de la Comisión designada a tal fin, una Ordenanza que regule la gestión municipal de los residuos domiciliarios, patológicos e industriales generados en la ciudad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de marzo de 2002.-
Registrado bajo el N°2772/2002.-

Firmado: GABRIELA L. CHIARIOTTI – Presidente H.C.M.
HECTOR HUGO GHISELLI – Secretario H.C.M.
